Proyecto de Ley N° 5674/2020-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JOSÉ LUNA MORALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
02 JUL 2020
RECIBIDO
Firma.....Hora 11:30

Sumilla: Retiro Facultativo Total AFP

El Congresista de la República **JOSE LUNA MORALES**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO FACULTATIVO TOTAL DE APORTES EN EL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES PARA SALVAGUARDAR AL AFILIADO

Artículo 1. Retiro facultativo de fondos en el Sistema Privado de Pensiones

Autorízase a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, para que de forma voluntaria puedan retirar el 100% (cien por ciento) del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización cuando no registren aportaciones ni retención por más de 12 meses consecutivos.

Artículo 2. De la entrega de los fondos

La entrega de los fondos se efectuará de la siguiente manera:

a) 34 % (treinta y cuatro por ciento), en un plazo máximo de 10 días calendario después de presentada la solicitud ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado.

b) 33% (treinta y tres por ciento), a los 90 días calendario computados a partir del primer desembolso, a que se refiere el literal anterior.

c) 33% (treinta y tres por ciento), a los 90 días calendario computados a partir del segundo desembolso, a que se refiere el literal anterior.

Firmado digitalmente por: GUPIOC RIOS Robinson Dociteo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 21:52:51-0500
CONGRESO REPÚBLICA

Artículo 3. De la solicitud

La solicitud para el retiro de los fondos se presentará de manera remota, virtual o presencial, ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado.

Artículo 4. De la preservación de los fondos

A fin de preservar los fondos existentes en la cuenta individual de capitalización, el afiliado podrá al momento de presentar la solicitud de retiro, pasar al "Fondo 0". El cambio se efectuará en un plazo no mayor a 7 días calendario

Artículo 5. De la intangibilidad de los fondos

El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantienen la condición de intangibles, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

El carácter intangible no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.

Artículo 6. Del procedimiento operativo

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días calendario de publicada la ley, bajo responsabilidad de su titular.

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ Jaqueline Cecilia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 15:49:49-0500
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CABRERA VEGA Maria Teresa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 15:25:47-0500
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESPINOZA VELARDE Yeremi Aron FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 14:57:13-0500
FIRMA DIGITAL

Artículo 7. Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, julio 2020

Firmado digitalmente por: URRESTI ELERA Daniel Belizario FIR 43863835 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2020 21:39:05+0200
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LUNA MORALES Jose Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 12:54:53-0500
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: URRESTI ELERA Daniel Belizario FIR 43863835 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 21:37:06+0200
FIRMA DIGITAL

www.congreso.gob.pe
Central Telefónica: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de JULIO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5674 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,..26... de agosto de 2020

Visto el Oficio N° 457-2020-2021/JAM-CR, suscrito por el señor Congresista JIM MAMANI BARRIGA; considérese adherente de la proposición N° 5674/2020-CR al Congresista Peticionario.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, tanto el Poder Ejecutivo como el Congreso de la República han expedido normas permitiendo el retiro parcial de fondos acumulados en el Sistema Privado de Fondos de Pensiones.

El Poder Ejecutivo, emitió el DU 034-2020, (ampliado por el DU 038-2020) autorizando el retiro de hasta S/2 000 soles y el Congreso de la República aprobó y promulgó la Ley 31017, con la que se permitió el retiro del 25% con límite mínimo de 1 UIT y máximo de 3 UITs.

Dicha situación que ha aliviado las necesidades económicas de millones de personas, va a permitir sincerar la cartera real del Sistema Privado de Pensiones, puesto que, según información hecha pública por diferentes autoridades, por ejemplo, antes que se expida la Ley 31017, había en el Sistema Privado de Pensiones 3 018 674 afiliados con una cifra inferior a los S/. 5 000 soles, es decir, cuando se termine los plazos previstos de dicha norma, se podrá saberse cuál es la cifra real de afiliados que tendrán 0.0 soles en su cuenta individual y por lo tanto ya no debería considerárseles estadísticamente como "afiliado", ya que la gran mayoría habrá retirado el límite de 1 UIT.

Afiliados Activos Vs Cotizantes[1]

	Mayo 2018	Mayo 2019	Mayo 2020
Afiliados Activos	6 780 921	7 194 639	7 553 752
Cotizantes *	2 842 337	2 970 795	2 837 927

* La información corresponde al mes de febrero

Como se indica, el número de cotizantes -una vez actualizada la información a julio o agosto del 2020,- podrá reflejar en el sistema una disminución de 3 millones de afiliados".

[1] Carpeta de Información del Sistema Privado de Pensiones
https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=35#

Esta información es una muestra que millones de peruanos pese a estar considerados como afiliados en alguna Administradora Privada de Fondos de Pensiones, realmente no son constantes. Pero no solo eso, sino que los afiliados que registran aportaciones acumuladas "muy pequeñas" son la mayoría.

Conforme los cuadros presentados ante pleno del Congreso por la Ministra de Economía y Finanzas, así como el Presidente del Consejo de Ministros[2] podemos detallar lo siguiente:

Número de afiliados por monto acumulado en sus fondos

Fondo de Pensiones	Afiliado
Menos de S/. 5 000	3 018 674
De 5 a 10 Mil	811 570
De 10 a 20 Mil	828 557
De 20 a 50 Mil	968 376
De 50 a 100 Mil	495 748
Más de 100 Mil	327 773

Elaboración Propia

Ahora bien, si tenemos en cuenta que para obtener una pensión en el Sistema Privado de Pensiones ascendente a S/ 1000 soles, necesitamos aproximadamente tener acumulados en nuestra cuenta individual de capitalización alrededor de S/.180 000 soles, podemos concluir que muy pocas personas lograrán dicho objetivo. Cabe aclarar que si bien es cierto la información que se consigna no hace una diferenciación por edad o cuántos de ellos están por llegar a los 65 años, si es una muestra válida que permite ver de manera integral la realidad del Sistema Privado de Pensiones

De igual manera el monto total de la cartera administrada ha descendido considerablemente llegando a niveles de hace 2 o 3 años a atrás.

[2] En el debate del proyecto de ley para el retiro del 25%.

Cartera Administrada[3]

	Diciembre 2017	Diciembre 2019	Mayo 2020
Cartera Administrada S/.	156 mil 247 millones	174 mil 823 millones	157 mil 744 millones

Como se aprecia la cartera administrada del mes de mayo del 2020 sería 20 mil millones menor que la considerada en el diciembre 2019 y similar a la de diciembre 2017.

Pero este sistema permite a las Administradoras Privadas de Fondos Pensiones un cobro de comisiones con independencia de la rentabilidad o las ganancias que las que estas les generen a los afiliados.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Comisiones y Primas de Seguro del SPP

Mes de devengue : 2020-06 Buscar Datos

Al mes de devengue 2020-06 [1/]

AFP	COMISION FIJA [2/]	COMISION SOBRE FLUJO (% Remuneración Bruta Mensual)	COMISION MIXTA [5/]		PRIMA DE SEGUROS (%) [4/] (% Remuneración Bruta Mensual)	APORTE OBLIGATORIO AL FONDO DE PENSIONES (% Remuneración Bruta Mensual)	REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE
			COMISION SOBRE FLUJO (% Remuneración Bruta Mensual)	COMISIÓN ANUAL SOBRE SALDO [3/]			
HABITAT		1.47%	0.38%	1.25%	1.35%	10.00%	9,788.95
INTEGRA		1.55%	0.00%	0.82%	1.35%	10.00%	9,788.95
PRIMA		1.60%	0.18%	1.25%	1.35%	10.00%	9,788.95
PROFUTURO		1.69%	0.67%	1.20%	1.35%	10.00%	9,788.95

Así este porcentaje "Comisión por Flujo" y el de la "Comisión Mixta" le han generado a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ingresos durante el año 2019 superiores a los 1 291 millones de soles, luego de cubrir todos sus gastos operativos, les queda utilidades por más de 500 millones de soles, cifra que como hemos señalado es independiente de que si obtienen o no utilidades para los afiliados

[3] https://www.sbs.gob.pe/estadisticas-y-publicaciones/estadisticas-/sistema-privado-de-pensiones

Ingresos por Comisiones[4]
Año 2019

	Habitat	Integra	Prima	Profuturo	Total
Comisiones Recibidas (neto)	130 493	413 657	403 289	344 559	1 291 998

Utilidades repartidas[5]
Año 2019

	Habitat	Integra	Prima	Profuturo	Total
Utilidad neta del Ejercicio	38 815	170 580	145 559	146 684	501 639

Estas fluctuaciones, comisiones elevadas, así como la carencia de resultados esperados en la rentabilidad han hecho que el Sistema Privado de Pensiones sea rechazado por la ciudadanía.

De acuerdo al Informe Técnico de Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana[6] elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática la tasa de desempleo de Lima Metropolitana se ubicó en 13,1%. En términos de cifras absolutas se estima que existen 385 mil 100 personas que buscan un empleo activamente

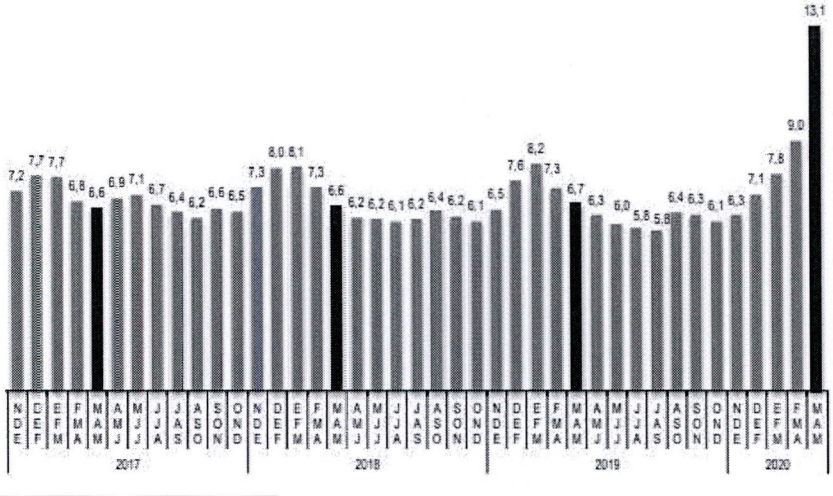

[4] Boletín mensual del Sistema Privado de Pensiones SBS
[5] Boletín mensual del Sistema Privado de Pensiones SBS
[6] Trimestre móvil: Marzo-Abril-Mayo 2020

Ello es una muestra de la realidad laboral que el Covid 19 nos está dejando en Lima, y claro está la situación al interior del país es la misma e incluso más grave.

Es importante que se otorguen plazos amplios a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a fin de que puedan realizar los ajustes necesarios y obtengan la liquidez respectiva, por tal motivo se considera un plazo de desembolso hasta de 180 días en tres armadas.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma busca autorizar a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, para que de forma voluntaria puedan retirar el 100% (cien por ciento) del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización en caso no registran aportaciones ni retención por más de 12 meses consecutivos.

Se establece así mismo un mecanismo de retiro que se daría en tres armadas en un periodo de 180 días calendario y se otorga intangibilidad al dinero retirado

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional, porque regulamos situaciones del Sistema Privado de Fondos de Pensiones donde el afiliado pueda retirar el dinero acumulado en sus propias cuentas individuales de capitalización.

El beneficio será para miles de afiliados –los que deseen- retirar de forma voluntaria el dinero acumulado en sus cuentas individuales de capitalización que no servirá para el fin que fue retenido y depositado en ellas, es decir, obtener una pensión de jubilación a los 65 años de edad.

El perjuicio será para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que van a perder ingresos porque al retirar el dinero de las cuentas de los afiliados ya no cobrarán comisiones y por lo tanto el reparto de utilidades para sus accionistas (mismos grupos económicos) será menor.

6480

CA2.

CONGRESISTA JIM ALI MAMANI BARRIGA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
25 AGO 2020
RECIBIDO
Firma: Hora: 9.15

OFICIO N° 0457-2020-2021/JAMB-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
25 AGO 2020
Hora : 11:35
Firma :
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

Lima, 24 de agosto de 2020

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Asunto : **Adhesión al Proyecto de Ley N° 5674/2020-CR, Ley que autoriza el retiro facultativo total de aportes en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y dicta otras disposiciones para salvaguardar al afiliado**

Me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez solicitarle tenga a bien considerar al suscrito como adherente al **Proyecto de Ley N° 5674/2020-CR**, el cual se indica en el asunto.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

JAMB/joc

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MAMANI BARRIGA JIM ALI FIR 44818013 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2020 11:36:25-0500

RU: 506803

RV 506803

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comunicaciones	☒ Gestión Documental	☐ Atender
☐ Despacho Parlamentario	☐ Oficialía Mayor	☐ Atender, según disponibilidad
☐ Diario de los Debates	☐ Otros	☐ Ayuda Memoria
☐ DIDP	☐ Relatoría y Agenda	☐ Conformidad / V°B°
☐ DGA	☐ Transcripciones	☐ Consejo Directivo
☐ Of. Enlace		☐ Conoc. y Fines
		☐ Coordinar su atención
		☐ Elaborar Informe
		☐ Elaborar Oficio para firma del OM
		☐ Junta de Portavoces
ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2019-2020-MESA/CR		☒ Trámite Correspondiente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 26 de agosto de 2,020

ATIENDASE

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Area de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☒
Area de Relatoria y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Area de Servicios Axiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐
	Otros	

ANABEL DAVILA NAVARRO
Jefa del Departamento de Relatoría y Agenda
CONGRESO DE LA REPÚBLICA